

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

| | |
|-----------------|-------------|
| Trimestre | 15 pesetas. |
| Semestre | 30 — |
| Anual | 60 — |

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al BOLETIN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada *Inspección*.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 pts., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales, de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del *Hogar Pignatelli*.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DECRETO

El Monasterio de Veruela, del que el Estado se incautó por ministerio de la ley, ofrece un interés artístico muy destacado en algunas de sus partes, principalmente en su iglesia y en su claustro; un interés histórico nacional en su conjunto, y un interés estético nacional por el paisaje en que la fábrica se sitúa, subrayándolo.

Por las dificultades que ofrece al Estado precisar su mejor aprovechamiento y destino, y por los gastos cuantiosos de reparación y conservación del edificio, realmente abandonado en su mayor parte y sólo insuficientemente atendido en la parte utilizada por sus beneficiarios anteriores, se planteaba al Estado un problema de difícil solución sino a costa de excesivos sacrificios.

Por fortuna, el simpático interés regional, agudizado en los pueblos limítrofes, digno de apoyo y de estímulo, ofreciendo soluciones que sólo así en la comprensiva solidaridad de los intereses armónicos pueden lograrse con eficacia viva, facilita la acción de la República, que aspira a identificar la acción del Gobierno con el espíritu nacional.

Por ello, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Instrucción Pública y Bellas Artes, Vengo en decretar:

Artículo 1.º Se crea un Patronato que velará por el sostenimiento, conservación y administración del Monasterio de Veruela hasta tanto que el Estado determine el destino definitivo que pueda dársele.

Artículo 2.º El Patronato quedará integrado por el Presidente de la Excm. Diputación provincial de Zaragoza, por el Delegado de Bellas Artes, en representación del Ministerio de Instrucción Pública y del Estado; por los Alcaldes de Tarazona, Vera y Borja, y por una representación de la Caja general de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza.

Artículo 3.º Esta representación asumirá la administración y gerencia del expresado Monasterio, y bajo las órdenes del Patronato, y con la dirección del Arquitecto de monumentos nacionales de la zona, contribuirá, en unión de las entidades representadas, a la conservación y restauración, en su caso, de todo el edificio.

Artículo 4.º Las dependencias no artísticas de dicho Monasterio podrán destinarse a los fines benéfico-culturales de la Caja general de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, como son la colonia escolar de verano y la administración de la huerta, que se hará principalmente con vistas a campo de experimentación agrícola de aquellos cultivos que puedan servir de enseñanza práctica para el desarrollo de la riqueza agrícola de las tierras comarcales.

Artículo 5.º Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, el Estado podrá, cuando sea factible, destinar, dentro de las dependencias del citado Monasterio, aquel Centro de cultura que más en armonía esté con las necesidades del país adecuadas al momento presente y previo proyecto que presentará el Patronato y que el Ministerio pasará a estudio de los órganos consultivos que el caso requiera.

Dado en Madrid a diecinueve de mayo de mil novecientos treinta y seis.—Manuel Azaña.—El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, Francisco Barón Salinas.

(Gaceta 21 mayo 1936).

SECCION SEGUNDA

Núm. 2.636.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Circular.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama, me dice lo siguiente:

«El Ministro de Industria y Comercio me informa de que por algunos Alcaldes se conmina a los concesionarios de suministro eléctrico para que rebajen las tarifas establecidas, ordenándoles además que sólo cobren lo que ellos señalan.

Estando estas tarifas aprobadas y regularizadas por el vigente reglamento de Verificaciones Eléctricas de 5 de diciembre de 1933, no pueden ser verificadas arbitrariamente en perjuicio de la economía nacional y de los concesionarios. Sírvase, por tanto V. E. comunicar a los Alcaldes de su provincia que, por ser ilegal, deben abstenerse de alterar dichas tarifas, y que cuando consideren excesivas las que se apliquen en sus municipios soliciten de la Dirección General de Industria la revisión de las mismas, alegando las razones por las cuales las estiman altas, para que la Superioridad resuelva en cada caso lo procedente».

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y el más exacto cumplimiento de cuanto se ordena en el preinserto telegrama.

Zaragoza, 25 de mayo de 1936.

El Gobernador interino,
Napoleón Ruiz Falcó

SECCION QUINTA

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Se hace público que el tipo del concurso a que se refiere el anuncio inserto en el ejemplar de este BOLETÍN OFICIAL correspondiente al día de ayer, relativo a la contrata de las obras de construcción de casas baratas en las manzanas 82, 83 y 87 de la zona 1.^a de ensanche (Miralbueno), sección 6.^a, es el de 1.231.721'13 pesetas, en lugar del de 1.051.721'13 pesetas, que, por error, se expresa en dicho anuncio. Consiguientemente, queda modificado el importe de la fianza provisional, que se fija en 61.586'05 pesetas, y el de la definitiva, que asciende a 123.172'11 pesetas.

Zaragoza, 26 de mayo de 1936.—El Alcalde, J. Sánchez Remiro.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de lo Contencioso del Estado.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por don Marcos Rubio Esteban, Secretario de la Junta Provin-

cial de Beneficencia de Zaragoza, solicitando en nombre de la fundación instituída en Borja por D. Juan Miguel Amad la exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas;

Resultando que D. Juan Miguel Amad, por testamento otorgado a 18 de junio de 1760 ante el escribano de Borja D. José Poyanos Zapater, nombró heredero universal de sus bienes a su alma, disponiendo que los ejecutores de su voluntad destinasen aquellos bienes a fundar en la citada ciudad un Colegio de Clérigos regulares de las Escuelas Pías para educación de la juventud en letras menores de leer, escribir, contar y gramática;

Resultando que, como se ha acreditado en el expediente de clasificación instruído en el Ministerio de Instrucción Pública, lo mismo los fines que los bienes de la fundación han sufrido distintas variaciones hasta el momento actual, en el que el capital perteneciente a la Institución se aplica por el Ayuntamiento de Borja a sostener con sus intereses una escuela municipal de párvulos, fin autorizado y reconocido por la Orden del Ministerio de Instrucción Pública de 7 de abril de 1936;

Resultando que por Orden del Ministerio de Instrucción Pública de 7 de abril de 1936 se clasificó a la fundación con carácter de benéfico-docente particular, con la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas al Protectorado;

Resultando que el capital se halla constituído por una inscripción nominativa de la Deuda perpetua inferior al 4 por 100, número 2, con un capital nominal de 21.030'95 pesetas;

Considerando que el artículo 44, apartado F), de la ley de los Impuestos de Derechos reales y sobre transmisiones de bienes de 11 de marzo de 1932, y el 261, número 8.º, del reglamento para su aplicación de 16 de julio del mismo año declaran exentos del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas los que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo 2.º del Real decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos;

Considerando que el objeto de la fundación es esencialmente benéfico, por dedicar su actividad al remedio de necesidades ajenas, sin que exista persona interpuesta, ya que al obligarse al Patronato a la rendición de cuentas al Protectorado aquél no podría disponer de los bienes sin incurrir en responsabilidad;

Considerando que sus bienes están directamente adscritos a la realización de su fin por tener los valores mobiliarios el carácter de intransferibles;

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del referido impuesto está atribuída a este Centro directivo por el párrafo cuarto del artículo 262 del precitado reglamento,

La Dirección General de lo Contencioso del Estado declara exento del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas el capital descrito en el resultando correspondiente perteneciente a la fundación instituída en Borja (Zaragoza) por D. Juan Miguel Amad.

Madrid, 6 de mayo de 1936.—El Director general, L. Peña y Costa.

Señor Delegado de Hacienda en Zaragoza.

(Gaceta 22 mayo 1936).

Núm. 2.204.

DISTRITO FORESTAL DE ZARAGOZA

En cumplimiento a lo dispuesto en el reglamento para la aplicación de la vigente ley de Pesca Fluvial, en el capítulo 3.º, en su artículo 25, he acordado publicar el número de licencias expedidas por esta Jefatura durante el mes de abril de 1936.

| Número de la licencia | Fecha de la licencia | NOMBRE Y APELLIDOS DEL ADQUIRENTE | VECINDAD | PROFESION |
|-----------------------|----------------------|-----------------------------------|-----------|-------------------|
| 151 | 1 | Esteban Vicén Anento | Zaragoza | Obrero. |
| 152 | 1 | Pedro Carreras Escó | Idem | Cartero. |
| 153 | 1 | Antonio Trigo Mayoral | Idem | Obrero. |
| 154 | 1 | Vicente Malclisant Espón | Idem | Idem. |
| 155 | 1 | José Lafuente Alcaine | Idem | Idem. |
| 156 | 1 | Fernán Martínez González | Idem | Idem. |
| 157 | 1 | Manuel Carnicero Molero | Idem | Militar. |
| 158 | 1 | Antonio Trullén Salas | Idem | Albañil. |
| 159 | 1 | Mariano Tercero García | Idem | Zapatero. |
| 160 | 1 | Pedro Joven Roy | Idem | Idem. |
| 161 | 1 | Cristóbal Pellejero Soteras | Idem | Catedrático. |
| 162 | 2 | Angela Rodre Mayoral | Idem | Sus labores. |
| 163 | 2 | Angel López Sierra | Idem | Ferrovionario. |
| 164 | 2 | Eusebio Font Ramírez | Idem | Jornalero. |
| 165 | 2 | Gregorio Marco Loma | Idem | Comerciante. |
| 166 | 2 | Juan Metéu Loma | Idem | Obrero. |
| 167 | 2 | Mariano Serrate Lesura | Idem | Idem. |
| 168 | 2 | Ramón Zaragoza Velas | Idem | Militar. |
| 169 | 2 | Felipe Villacampa Blanco | Idem | Factor. |
| 170 | 3 | Francisco Leria Díez | Idem | Obrero. |
| 171 | 3 | Florencio Galindo Hernández | Idem | Peón. |
| 172 | 3 | Francisco Peña Gach | Idem | Idem. |
| 173 | 3 | Faustino Andréu Giménez | Idem | Militar. |
| 174 | 3 | Pascual Muniesa Grau | Idem | Obrero municipal. |
| 175 | 3 | Luis Golet Burillo | Idem | Obrero. |
| 176 | 3 | Eusebio López Murillo | Plasencia | Factor. |
| 177 | 4 | Francisco González Hernández | Zaragoza | Obrero. |
| 178 | 4 | Cipriano Melero Fernández | Idem | Idem. |
| 179 | 4 | Ignacio Cabello Bauder | Idem | Idem. |
| 180 | 4 | Arturo Garcés Mir | Idem | Empleado. |
| 181 | 4 | Francisco Lahoz Muñoz | Idem | Obrero. |
| 182 | 4 | Emilio Ibáñez Bitrián | Idem | Idem. |
| 183 | 4 | Ramón Vera Priunera | Tiermas | Idem. |
| 184 | 4 | Antonio Vera Priunera | Idem | Idem. |
| 185 | 6 | Florencio Pérez Ibáñez | Zaragoza | Idem. |
| 186 | 6 | Angel López Borrar | Idem | Contable. |
| 187 | 6 | Mariano Gracia Molinos | Idem | Comercio. |
| 188 | 6 | Julio García Cardiel | Idem | Obrero. |
| 189 | 6 | Emilio González García | Idem | Idem. |
| 190 | 6 | Arsenio Díez Puertas | Calatayud | Industrial. |
| 191 | 6 | José Genís López | Idem | Obrero. |
| 192 | 7 | Felipe Rubio Ezputila | Alhama | Comerciante. |
| 193 | 7 | José Domínguez Gracia | Zaragoza | Obrero. |
| 194 | 7 | Prudencio Martínez Hernández | Idem | Guardia urbano. |
| 195 | 7 | Ramón Navarro Pegrera | Idem | Obrero. |
| 196 | 7 | Emilio Moraelo Redrado | Idem | Idem. |
| 197 | 7 | Mariano Simón Costa | Idem | Idem. |
| 198 | 7 | José Ferrer Agudo | Idem | Idem. |
| 199 | 7 | Mariano Arribas Conde | Idem | Idem. |
| 200 | 8 | Casiano Les Aisa | Idem | Idem. |
| 201 | 8 | Santiago Gregorio Benedí | Idem | Idem. |
| 202 | 8 | Lorenzo Guallar Orgilles | Idem | Empleado. |

| Número de la licencia | Fecha de la licencia | NOMBRE Y APELLIDOS DEL ADQUIRENTE | VECINDAD | PROFESION |
|-----------------------|----------------------|-----------------------------------|---------------------|----------------|
| 203 | 10 | Benjamín Velilla Serrate | Zaragoza | Chofer. |
| 204 | 10 | Gonzalo Marco Monje | Idem | Estudiante. |
| 205 | 10 | Miguel Gin Masin | Idem | Obrero. |
| 206 | 10 | Pedro Aguilera Burillo | Idem | Idem. |
| 207 | 11 | Gregorio Bocasiu Salillas | Idem | Idem. |
| 208 | 11 | Bernardo Rubio Mausie | Idem | Idem. |
| 209 | 11 | Bernardino Hernández Gascón | Idem | Idem. |
| 210 | 11 | José Lucea Agudo | Idem | Idem. |
| 211 | 11 | Mariano Ucedo Marco | Idem | Albañil. |
| 212 | 11 | Angel Lahoz Agudo | Idem | Obrero. |
| 213 | 11 | José Escudero Comin | Idem | Idem. |
| 214 | 11 | Isidoro Rodríguez Llorat | Idem | Idem. |
| 215 | 11 | Juan José Domingo Pangolo | Idem | Idem. |
| 216 | 15 | Alfonso Moya Natividad | Torrellas | Albañil. |
| 217 | 15 | Serafin Martín Campos | Zaragoza | Obrero. |
| 218 | 15 | Antonio Luna Ferrer | Idem | Herrero. |
| 219 | 15 | Pedro Pellón Urún | Sigüés | Sacerdote. |
| 220 | 15 | Celestino Pellón Petriz | Idem | Labrador. |
| 221 | 15 | Nicolás Toquero Muñoz | Zaragoza | Jornalerc. |
| 222 | 15 | Alberto Grasa Lozano | Idem | Idem. |
| 223 | 15 | Alfredo Pérez Belástegui | Idem | Ferrovionario. |
| 224 | 16 | Mariano Pérez Aullón | Idem | Obrero. |
| 225 | 16 | Joaquín Budría Tejedor | San Juan | Idem. |
| 226 | 16 | Marcelino Abadías Salinas | Zaragoza | Idem. |
| 227 | 17 | Pascual San Miguel | Idem | Jornalero. |
| 228 | 17 | Jesús Vicente Clemente | Idem | Obrero. |
| 229 | 17 | Dámaso Navarro Montana | Idem | Idem. |
| 230 | 17 | Julián Lozano Juder | Idem | Idem. |
| 231 | 17 | Doroteo Martín Martín | Idem | Idem. |
| 232 | 17 | Ignacio Lauruela Guallar | Idem | Idem. |
| 233 | 17 | Marcos Salas Cardona | Gallur | Jornalero. |
| 234 | 17 | Antonio Royo Pola | Idem | Camarero. |
| 235 | 17 | Timoteo Royo Gimeno | Idem | Ferrovionario. |
| 236 | 17 | Julián Navarro López | Idem | Industrial. |
| 237 | 17 | Juño Garbayo Martín | Idem | Empleado. |
| 238 | 18 | José Carruer Arnal | Zaragoza | Viajante. |
| 239 | 18 | Pablo Fleta Palacián | Idem | Obrero. |
| 240 | 18 | Andrés Lamata Pérez | Idem | Idem. |
| 241 | 18 | Segundo García Robador | Idem | Empleado. |
| 242 | 20 | Francisco Pérez Riveres | Belchite | Practicante. |
| 243 | 20 | Manuel Pueyo Vallés | Montañana | Idem. |
| 244 | 20 | Francisco Pina Clavería | Samper del Salz | Propietario. |
| 245 | 21 | Pablo Sanz Olmedo | Zaragoza | Obrero. |
| 246 | 22 | Pío Urgel Monterde | Maluenda | Labrador. |
| 247 | 23 | Enrique Bendicho Cristóbal | Ateca | Industrial. |
| 248 | 23 | José Herras Borán | Salvatierra de Escá | Presbítero. |
| 249 | 24 | Francisco Maluenda Durán | Terrer | Empleado. |
| 250 | 24 | Francisco Costán Notivol | Zaragoza | Pintor. |
| 251 | 24 | Félix Perrote Rey | Idem | Obrero. |
| 252 | 24 | Modesto López Gutiérrez | Idem | Comisionista. |
| 253 | 24 | José Santa Ursula Cabreiro | Ariza | Propietario. |
| 254 | 24 | Tomás Cabrerizo Larán | Idem | Industrial. |
| 255 | 24 | Bernardino Ariño Laberta | Salvatierra de Escá | Albañil. |
| 256 | 24 | Mariano Guinda Urgango | Idem | Confitero. |
| 257 | 25 | Tomás Pablo Orera | Berdejo | Obrero. |
| 258 | 25 | Gaudioso Sánchez Mara | Idem | Idem. |
| 259 | 25 | Manuel Pérez López | Idem | Idem. |
| 260 | 25 | Aureliano Ibáñez Martínez | Tarazona | Idem. |
| 261 | 27 | Clemente Artero Soterias | Idem | Químico. |
| 262 | 27 | Lorenzo Martínez Burguete | Morata de Jalón | Jornalero. |
| 263 | 28 | José Luis Orós López | Zaragoza | Estudiante. |
| 264 | 29 | Jesús Ruela Garcés | Idem | Zapatero. |
| 265 | 29 | Evaristo Tello Blasco | Idem | Obrero. |
| 266 | 29 | Tomás Laganta Alonso | Idem | Jornalero. |
| 267 | 29 | Antonio Calahorra Soro | Idem | Idem. |
| 268 | 29 | Juan Guillén Tirón | Ariza | Ferrovionario. |

| Número de la licencia | Fecha de la licencia. | NOMBRE Y APELLIDOS DEL ADQUIRENTE | VECINDAD | PROFESION |
|-----------------------|-----------------------|-----------------------------------|----------------|------------|
| 269 | 29 | Andrés López Gómez..... | Zaragoza | Obrero. |
| 270 | 29 | Francisco Novallas Gallarón.... | Idem..... | Idem. |
| 271 | 29 | Claudio Bonet Grasa..... | Idem..... | Idem. |
| 272 | 30 | Lorenzo Guallar Bernad..... | Idem..... | Empleado. |
| 273 | 30 | Longinos Montero Oller..... | Idem..... | Cocinero. |
| 274 | 30 | Roberto Trigo Romeo..... | Idem..... | Obrero. |
| 275 | 30 | Pantaleón Zaporta | Idem..... | Jornalero. |
| 276 | 30 | Heliodoro Sanz Gueifein..... | Gallur..... | Empleado. |
| 277 | 30 | José Larrar Díez..... | Zaragoza | Idem. |
| 278 | 30 | Fausto Calvo Bielsa..... | Belchite | Maestro. |

Zaragoza, 2 de mayo de 1936.—El Ingeniero Jefe, Manuel Esponera.

Núm. 2.604.

Jefatura de Industria de la provincia de Zaragoza.

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS

Suministros a Caspe, Bujaraloz, La Almolda y Fayón.

TARIFAS Alumbrado.

Caspe 0'70 ptas. por Kw-hora
 Bujaraloz, La Almolda y Fayón..... 0'75 ptas. por Kw-hora
 sin perjuicio de conceder a ciertos abonados, según convenios que varían con las diversas modalidades del suministro y cuya multiplicidad hace que sea imposible detallarlas, determinadas ventajas especiales y bonificaciones por bajo de las tarifas autorizadas.

No se comprenden en los citados precios, y son de cuenta del abonado, los arbitrios e impuestos que gravan el consumo de electricidad.

Para los abonados de alumbrado se establece un mínimo de consumo mensual como sigue:

| | | | |
|--|---|--|---------|
| Caspe | { | En instalaciones de dos derivaciones..... | 3 Kw-h. |
| | | En id. de tres id..... | 4 id. |
| | | En id. de cuatro en adelante.. | 6 id. |
| Bujaraloz... La Almolda. Fayón | { | En instalaciones de tres derivaciones..... | 3 Kw-h. |
| | | En id. de cuatro en adelante.. | 6 id. |

Fuerza.

Tarifa general de 0'35 pesetas por Kw-hora, con las mismas salvedades respecto a bonificaciones.

Mínimo de consumo mensual, 2 pesetas por caballo instalado.

En el caso de que la instalación del abonado tenga un factor de potencia (cos fi) inferior a 0'85, los precios sufren un aumento del 10 por 100, a no ser que el abonado opte por instalar un contador de Kw-h. deswatiados, en cuyo caso se facturarán a razón de un céntimo de peseta por Kw-h. deswatiado.

Teniendo en consideración que los contratos de suministro se hacen a base de producción hidro-eléctrica, se estipula que en el caso de que la Compañía tenga necesidad de utilizar la corriente eléctrica de las cen-

trales térmicas de reserva, percibirá un suplemento de precio no superior a un céntimo de peseta por Kw-hora por cada 10 pesetas de alza o exceso que sobre su precio normal sufra la tonelada de carbón Cardiff puesto sobre vagón a bordo Barcelona, considerando como precio normal el de 50 pesetas la tonelada.

TARIFA DE ALQUILER DE CONTADORES

Para corriente continua y alterna monofásica.

| | Alquiler mensual — Pesetas |
|--|----------------------------|
| Hasta 10 amperios inclusive..... | 1 |
| De 10 a 15 amperios inclusive..... | 1'50 |
| Cada 5 amperios más o fracción sobre 15 hasta 50 amperios..... | 0'25 |
| Hasta 2 x 5 amperios..... | 1'50 |
| Cada 2 x 5 amperios más o fracción, suplemento de..... | 0'50 |

Para corriente alterna trifásica.

| | |
|---|------|
| Hasta 5 amperios por fase..... | 2 |
| Cada 5 amperios más o fracción por fase, suplemento de..... | 0'50 |

Los contadores de más de 50 amperios por hilo serán objeto de contrato particular.

D. Feliciano Mayo Surio, Ingeniero Jefe de la Jefatura de Industria de Zaragoza;

Certifico: Que las precedentes tarifas son las oficiales y de uso obligatorio por la Sociedad Española de Construcciones Eléctricas en los suministros a Caspe, Bujaraloz, La Almolda y Fayón.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 83 del reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el suministro de energía eléctrica aprobado por Decreto de 5 de diciembre de 1933.

Zaragoza, 15 de mayo de 1936.—Feliciano Mayo.—Hay un sello que dice: «Ministerio de Industria y Comercio.—Jefatura de Industria de Zaragoza».

Núm. 2.637.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Zaragoza.

CARRETERAS. — Expropiaciones.

Comprobada por el Alcalde de La Almunia de Doña Godina la relación de propietarios a quienes se les ha

de ocupar fincas en aquel término municipal con motivo de la construcción de la carretera de tercer orden de Longares a la de Magallón a La Almunia, trozo segundo, esta Jefatura ha dispuesto que se publique a continuación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que, como disponen el art. 17 de la ley de 10 de enero de 1879 y el 24 del reglamento de 13 de junio del mismo año, puedan hacerse por las personas y Corporaciones interesadas, en el plazo de dieciséis días, las reclamaciones que estimen oportunas ante la Alcaldía de La Almunia en contra de la necesidad de la ocupación que se intenta, y en modo alguno contra la utilidad de la obra.

Zaragoza, 25 de mayo de 1936.—El Ingeniero Jefe, Jaime Ramonell.

Relación que se cita.

Número de orden y nombre de los propietarios.

- 1 D. Pantaleón Latorre Aznar.
- 2 D. Fermín Díez Longares.
- 3 D.^a Antonia Gil García y D.^a María Fuerte Romeo.
- 4 D. Pablo Viruete Plo.
- 5 D. Sebastián Alares, en representación de los herederos de su padre, D. Sebastián Alares.
- 6 D. Francisco Lorén Lasarte.
- 7 D. José Ostáriz Estarán.
- 8 Sra. Viuda de D. Zacarías Longares.
- 9 D. Agustín Asta Callejas.
- 10 D. Manuel Salas Gil.
- 11 D. Fermín Alonso Gómez.
- 12 Sra. Viuda de D. Tomás Alonso Callejas.
- 13 Manuel Serrano Sancho.
- 14 Sra. Viuda de D. Juan Hernández Laviaga.

Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de Zaragoza.

Núm. 2.529.

Por D. Teodoro Marrón Campos se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución del Tribunal económico-administrativo de 30 de noviembre de 1935 desestimando reclamación formulada contra la Junta de Repartimiento de Utilidades de Belchite.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, 16 de mayo de 1936.—El Secretario del Tribunal, José María Galí.

Núm. 2.530.

Por el Procurador D. Luis Miravete, en representación de la Sociedad Española de Construcciones Eléctricas de Barcelona, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo de la Delegación de Hacienda de 22 de febrero de 1936 desestimando reclamación formulado por dicha Sociedad contra la ordenanza fiscal formada por el Ayuntamiento de Caspe para la exacción de arbitrio por derecho de ocupación de la vía pública por postes y palomillas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, 14 de mayo de 1936.—El Secretario del Tribunal, José María Galí.

Núm. 2.531.

Por el Procurador D. Juan Guelbenzu, en nombre de D. Miguel Jaime Caballero, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Alcalde

del Ayuntamiento de Morata de Jalón, de 10 de abril de 1936, por el que se ordenaba retirar una rampa existente en una casa propiedad del recurrente sita en la plaza de la Libertad de dicho pueblo.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, 14 de mayo de 1936.—El Secretario del Tribunal, José María Galí.

Núm. 2.532.

Por D. Antonio Murcia Gracia se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Ayuntamiento de Torres de Berrellén, de fecha 3 de marzo de 1936, por el que se le destituyó del cargo de vigilante nocturno.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, 14 de mayo de 1936.—El Secretario del Tribunal, José María Galí.

Núm. 2.647.

Por D. Pedro Gracia Pueyo se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo de la Alcaldía de La Puebla de Alfindén, de 10 de marzo de 1936, por el que se le destituyó del cargo de guarda jurado municipal de dicho Ayuntamiento.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, 18 de mayo de 1936.—El Secretario del Tribunal, Ramón Morales.

Núm. 2.648.

Por el letrado D. Pablo F. Pineda, en representación del Ayuntamiento de Pedrola, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución del señor Delegado de Hacienda de esta provincia, de 23 de marzo de 1936, por la que se ordenaba a dicho Ayuntamiento la inclusión en el presupuesto ordinario de 1936, para pago de la titular de Practicante a D. Florentino Santolaya, de la cantidad de pesetas 900.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, 20 de mayo de 1936.—El Secretario del Tribunal, Ramón Morales.

Núm. 2.649.

Por el Procurador D. Generoso Peiré Zoco, en representación de D. Benito Erdociain Zabala, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Ayuntamiento de Castiliscar por el que se acordó la incautación de terrenos roturados enclavados dentro de montes de utilidad pública.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, 18 de mayo de 1936.—El Secretario del Tribunal, Ramón Morales.

Núm. 2.650.

Por el Procurador D. Generoso Peiré Zoco, en representación de D. Félix Anaut Nicuesa, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Ayuntamiento de Sos del Rey Católico, de 25 de marzo de 1936, por el que se acordó la reivindicación de las detentaciones realizadas en sus

montes comunales, declarándose detentado el monte Oyarda.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, 8 de mayo de 1936.—El Secretario del Tribunal, Ramón Morales.

* * *

Núm. 2.651.

Por el Procurador D. Generoso Peiré Zoco, en representación de D. Constantino Pérez Legaz, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Ayuntamiento de Sos del Rey Católico, de 25 de marzo de 1936, sobre reivindicación de detentaciones de terrenos en montes comunales.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, 8 de mayo de 1936.—El Secretario del Tribunal, Ramón Morales.

Núm. 2.639.

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la provincia de Zaragoza.

Relación de los nombramientos de interinos y sustitutos formulados en el día de hoy por la Comisión de adjudicación de vacantes en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 3.º, 4.º y 5.º del Decreto de 20 de diciembre de 1934 (*Gaceta* del 22), circular de 29 de abril de 1935 (*Gaceta* del 30) y Decreto de 7 de marzo de 1936 (*Gaceta* del 8):

MAESTROS

Interinidades (lista de cursillistas)

Núm. 6. D. Benjamín Ruiz Vázquez, para Gordún (Navardún), mixta; vacante en 22 de mayo.

Núm. 7. D. Pablo Gimeno Gascón, para Moneva (niños), vacante en 25 de mayo.

Suplencias (lista de sustitutos).

Núm. 11. D. Carlos Marco Guinda, para Bordalba, niños (licencia tres meses), renunciada.

MAESTRAS

Sustituciones (lista de sustitutos).

Núm. 24. D.^a Alicia Echevarría Capdepón, para Paracuellos de la Ribera, niñas (1.500 pesetas), renunciada.

Zaragoza, 25 de mayo de 1936.—El Jefe de la Sección, Luis Maynar.

SECCION SEXTA

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1936, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiéndoles que a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

2.643.—Alarba

* * *

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Expedientes de habilitación de créditos.

2.640.—Villarroya de la Sierra

Liquidaciones de presupuesto y relación de deudores y acreedores.

2.641.—Farlete

2.645.—Salvaterra de Escá

Padrón de cédulas personales.

2.642.—Puebla de Alfindén

* * *

EL BURGO DE EBRO

Núm. 2.624

Por el vecino de este pueblo Antonio Manero Ansón se da cuenta a esta Alcaldía de haber encontrado en la carretera de Zaragoza a Castellón dentro de este término municipal, en el kilómetro 16, hectómetro 3, tres botos vacíos, que sirven para depositar vino, los que se encuentran a disposición de quien acredite ser el dueño.

El Burgo de Ebro, 23 de mayo de 1936.—El Alcalde, Félix Blasco.

EL FRAGO

Núm. 2.616.

Para su provisión en propiedad se anuncia la vacante de guarda municipal de este pueblo, cuya plaza se halla dotada con 250 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos y con cargo al presupuesto municipal.

Las solicitudes se presentarán en esta Alcaldía por término de treinta días hábiles.

El Frago, a 23 de mayo de 1936.—El Alcalde, Juan Beamonte.

TORRALBA DE RIBOTA

Núm. 2.615

Se encuentran en este depósito municipal, a disposición de quien acredite ser su dueño, dos cargas de leña de varias clases ocupadas por la Guardia Civil a un vecino de esta localidad en el paraje «Moraria» del río Pinilla. Dicha leña había sido arrastrada por la corriente con motivo de la crecida de dicho río.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento del legítimo dueño de los chopos astillados, a los efectos del art. 50 de la ley de Aguas.

Torralba de Ribota, 23 mayo de 1936.—El Alcalde, Manuel Sos.

VELILLA DE JILOCA

Núm. 2.618.

El Ayuntamiento pleno, en sesión del día 24 del corriente, aprobó el pliego de condiciones para la subasta pública relativa a la construcción de un nuevo matadero y cubrimiento del lavadero existente propiedad de este municipio, y a tenor de lo dispuesto en el vigente reglamento sobre contratación de obras y servicios municipales se hace público que las reclamaciones que se produzcan deberán presentarse ante la Corporación municipal dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la inteligencia de que pasado dicho plazo no será admitida ninguna de las que se formulen.

Velilla de Jiloca, a 24 de mayo de 1936.—P. A. del Ayuntamiento: El Secretario, Santiago Romero.—El Alcalde, Manuel Navarro.

UNDUES DE LERDA

Núm. 2.644.

Hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento se anuncia a concurso para su provisión interinamente por el plazo de ocho días, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

Los aspirantes, que necesariamente han de pertenecer al Cuerpo de Secretarios, dirigirán sus instancias, debidamente reintegradas, a esta Alcaldía durante dicho plazo, pasado el cual se proveerá.

Undrés de Lerda, a 24 de mayo de 1936.—El Alcalde, Mariano Glaría.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

Núm. 2.621.

TARAZONA

D. Luis García Royo, Juez de primera instancia de Tarazona;

Hago saber: Que D. Constantino Jiménez Lahuerta ha solicitado inscribir el dominio de cuatro y media décimas partes indivisas de la casa número 96, antes 102, de la calle Mayor de esta ciudad, que linda: por la derecha, con la de Mariano Albericio; por izquierda, con la de herederos de Melchora Jaray, y por espalda; con la de Sixto García y huerto de herederos de León Chueca.

Y se convoca a D. Aurelio Marcelino Gil y a cuantas personas pueda interesar la inscripción, por segunda vez, para que, dentro del término de ciento ochenta días, a contar desde el 30 de noviembre último, comparezcan ante este Juzgado alegando y probando su derecho, bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Tarazona a veintitrés de mayo de mil novecientos treinta y seis.—Luis García.—Ante mí, licenciado, Angel Astray.

Juzgados municipales.

Núm. 2.632.

PARACUELLOS DE LA RIBERA

D. Julián Vela Hernando, Juez municipal de Paracuellos de la Ribera;

Hago saber: Que el día seis del próximo junio, a las once horas, se celebrará en este Juzgado pública primera subasta de los siguientes bienes embargados en determinado juicio verbal civil seguido ante este Juzgado:

Seiscientos litros de aceite de oliva, clase primera, valorados en ochocientos cuarenta pesetas.

No se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del avalúo y para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente el diez por ciento del avalúo, hallándose tales bienes en poder del depositario judicial, D. Pedro Montaner Castillo, vecino de Monzón (Huesca).

Dado en Paracuellos de la Ribera a diecinueve de mayo de mil novecientos treinta y seis.—Julián Vela.—Por su mandado, Daniel Meléndez.

Núm. 2.633.

PARACUELLOS DE LA RIBERA

D. Julián Vela Hernando, Juez municipal de Paracuellos de la Ribera;

Hago saber: Que el día 6 del próximo junio, a las doce horas, se celebrará en este Juzgado tercera subasta, sin sujeción a tipo, de los bienes que se reseñan en el edicto que para la primera subasta se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de fecha 9 de abril del corriente año, número 85, edicto número 1.764.

Lo que se hace público para la concurrencia de licitadores, a quienes se previene que para tomar parte en la subasta habrán de consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del avalúo y que los bienes que se subastan están en poder del mismo depositario, D. Jesús Díaz Marta, con domicilio en Toledo, calle del Comercio, núm. 13.

Dado en Paracuellos de la Ribera a dieciséis de mayo de mil novecientos treinta y seis.—Julián Vela.—P. S. M., Daniel Meléndez.

Núm. 2.634.

PARACUELLOS DE LA RIBERA

D. Julián Vela Hernando, Juez municipal de Paracuellos de la Ribera;

Hago saber: Que el día seis del próximo junio, a las once y media horas, se celebrará en este Juzgado pública primera subasta de los siguientes bienes embargados en determinado juicio verbal civil seguido en este Juzgado:

| | Pesetas |
|--|---------|
| Veinte pares de zapatos playeros, blancos: valorados en..... | 90 |
| Cincuenta pares de abarcas, negras-rojas: en | 162'50 |
| Veinte docenas de alpargatas, de piso goma: en | 125 |
| Ochenta pares de zapatillas, suela-goma: en. | 160 |
| Cuarenta pares de alpargatas, de suela: en.. | 52 |
| Quince pares de sandalias Calcuta: en | 24'50 |
| Cinco bobinas de cinta hilo (1.200 m.): en... | 45 |
| Cuatro madejas de hilo cosedera: en..... | 7'20 |
| Un mostrador de madera en blanco: en.... | 20 |
| Una escalera de madera ordinaria, usada: en | 7 |
| Dos sillas de madera vieja: en..... | 2'50 |
| Una estantería de madera de pino ordinaria: en | 50 |

Total 745'70

Lo que se hace público para la concurrencia de licitadores, previniéndose que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse el diez por ciento de la tasación, que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del avalúo y que los bienes se hallan en poder de D. Elías Fernández, vecino de Astillero (Santander).

Dado en Paracuellos de la Ribera a diecinueve de mayo de mil novecientos treinta y seis.—Julián Vela.—P. S. M., Daniel Meléndez.

PARTE NO OFICIAL

Jiménez y Sancho, S. A.

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de los Estatutos, se convoca a Junta general ordinaria para el día 29 del actual mes de mayo, a las cinco de la tarde, en el domicilio social, Coso, 102, bajos.

Los accionistas que deseen tomar parte en la misma deberán depositar sus resguardos provisionales en dicho domicilio antes de dicho día, y se les facilitarán las papeletas de admisión.

Zaragoza, a 26 de mayo de 1936.—El Presidente, Emilio Ara Bescós.—El Secretario, Tomás Higuera.